

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados a dos cuartos línea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertarlos dos veces. Si han de repetirse más, será convencional el precio.

Precio de suscripción 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. Fuera de esta capital a 21 reales el trimestre.

Se suscribe en la redacción y administración que se hallan establecidas en la calle Puerta del Osario, núm. 25, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. También se admiten suscripciones en la librería de D. Francisco Lozano, calle de la Librería.

Año II.

Jueves 7 de Junio de 1860.

Núm. 164.

En atención a la solemnidad del día de hoy no se publicará mañana nuestro periódico.

TRATADO DE PAZ
SOBRE ESPAÑA Y MARRUECOS, PRESENTADO EL 2 EN LAS CORTES POR EL GOBIERNO DE S. M.

En nombre de Dios Todopoderoso. Tratado de paz y amistad entre los muy poderosos príncipes, S. M. doña Isabel II, Reina de las Españas, y Sidi-Mohammed, rey de Marruecos, Fez, Mequínez, etc., siendo las partes contratantes por S. M. Católica, sus plenipotenciarios D. Luis García y Miguel, caballero gran cruz de las reales y militares órdenes de San Fernando y San Hermenegildo, de la distinguida de Carlos III y de la de Isabel la Católica, condecorado con dos cruces de San Fernando de primera clase y otras por acciones de guerra, oficial de la Legión de Honor de Francia, teniente general de los ejércitos nacionales y jefe de Estado Mayor general del ejército de África, etc.; y D. Tomás de Lignes y Bardajil, mayordomo de semana de S. M. Católica, grifler y rey de armas que ha sido de la insigne orden del Toison de Oro, comendador de número de

las reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, caballero de la inclita militar de San Juan de Jerusalem, gran oficial de la militar y religiosa de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, de la del Medjedie de Turquía y de la del Mérito de la corona de Babiera, comendador de la de Santiago de Aris de Portugal y de la de Francisco I de Napoles, ministro residente y director de política en la primera secretaria de Estado, etc. etc.; y por S. M. Marroquí, sus plenipotenciarios el siervo del emperador de Marruecos y su territorio su representante, confidente de emperador el abogado el Sid-Mohamed el Jelil, y el siervo del emperador de Marruecos y su territorio, jefe de la guarnición de Tanger: caid de caballería el Sid-el-Hach-Ajnad, Chabli béu-Abd-Melek, los cuales debidamente autorizados han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Habrá perpetua paz y buena amistad entre S. M. la Reina de las Españas y S. M. el rey de Marruecos, y entre sus respectivos súbditos.

Art. 2.º Para hacer que desaparezcan las causas que motivaron la guerra, hoy felizmente terminada, S. M. el rey de Marruecos, llevado de su sincero deseo de consolidar la paz, con-

viene en ampliar el territorio jurisdiccional de la plaza española de Ceuta hasta los parajes mas convenientes para la completa seguridad y resguardo de su guarnición, como se determina en el artículo siguiente.

Art. 3.º A fin de llevar a efecto lo estipulado en el artículo anterior, S. M. el rey de Marruecos cede a S. M. la Reina de las Españas, en pleno dominio y soberanía, el territorio comprendido desde el mar, siguiendo las alturas de Sierra Bullones, hasta el barranco de Anghera.

Como consecuencia de ello, S. M. el rey de Marruecos cede a S. M. la Reina de las Españas, en pleno dominio y soberanía, todo el territorio comprendido desde el mar, partiendo próximamente de la punta oriental de la primera bahía de Handaz Bahija, en la costa Norte de la plaza de Ceuta por el barranco ó arroyo que allí termina, subiendo luego a la porción oriental del terreno, en la prolongación del monte del Renegado, que corre en el mismo sentido de la costa, se deprime mas bruscamente para terminar en un escarpado panteagudo de piedra pizarrosa y descendiendo costeando desde el boquete ó cuello, que allí se encuentra por la falda ó vertiente de las montañas ó estribos de Sierra Bullones, en cuyas

principales cúspides están los reducidos de Isabel II, Francisco de Asis, Pinfes, Cisneros y Príncipe Alfonso, en árabe Uad-anial, y termina en el mar formando el todo un arco de círculo que muere en la ensenada del Príncipe Alfonso, en árabe Uad-anial, en la costa Sur de la mencionada plaza de Ceuta, según ya ha sido reconocido y determinado por los comisionados españoles y marroquíes, con arreglo al acta levantada y firmada por los mismos en 4 de abril del corriente año.

Para conservación de estos mismos límites se establecerá un campo neutral, que partirá de las vertientes opuestas del barranco hasta la cima de las montañas, desde una a otra parte del mar, según se estipula en el acta referida en este mismo artículo.

Art. 4.º Se nombrará seguidamente una comisión compuesta de ingenieros españoles y marroquíes, los cuales enlazarán con postes y señales las alturas expresadas en el art. 3.º, siguiendo los límites convenidos.

Esta operación se llevará a efecto en el plazo mas breve posible, pero su terminación no será necesaria para que las autoridades españolas ejerzan su jurisdicción en nombre de S. M. Católica en aquel territorio, el cual, como cualesquiera otros que este tratado ce-

— 53 —

Le rogó también que la escribiera a menudo y viniera a verla cuando sus nuevas ocupaciones se lo permitieran. Por lo demás, ni una queja, ni una reconvencción, toda la ternura, toda la dulzura posibles.

Al recibir esta carta, se arrasaron de lágrimas los ojos de Victor; estuvo a punto casi de volverse al Poitou; pero le sujetaba una seducción demasiado fuerte: cedió de nuevo y la felicidad de Eugenia fué sacrificada.

Un día, a cosa de las dos, entró Victor en el gabinete de mad. de Vilmorin. No era ya aquel tímido provincial; inesperado en materias de mundo; era un elegante en toda la extensión de la palabra. No un elegante de contrabando, como hay tantos, sino un jóven seductor, sin pizca de fatuidad y bien recibido en todas partes: uno en fin de esos seres creados para dominar a los demás bajo todos conceptos y que es preciso admirar de buena fe, cuando hay bastante fuerza de alma para no envidiarlos. Madama de Vilmorin le recibió con una de esas sonrisas que tantas cosas dicen, respirando á un mismo tiempo su fisonomía, pasión, orgullo, ventura. Le ofreció la mano que él

— 52 —

—Amiguita, la dijo, tengo que hacer un viaje a París. ¿Me darás tu permiso?

—Como dispongas, Victor, eres el amo.

—Bien. Mañana me pondré en camino. Han transcurrido dos años, dos años en los que ha mudado de faz completamente la suerte de los esposos. Lalière.

Victor vivía en París, en el seno de los placeres y de todo género de goces; Eugenia no había salido de Marlé. Esta transición se había ido efectuando poco a poco. Al principio escribió el jóven que se detendría dos meses en lugar de uno, después anunció grande afición a la ciencia y a la política y decidió estudiar leyes y hacerse abogado para aspirar a la diputación. Se quejaba de haber sido hasta entonces un hombre inútil, ocioso, sin gloria y que sintiendo ya otras necesidades, no quería desoir su vocación; que mas adelante, cuando conquistara una posición digna, llamaría a su esposa para no volver a separarse nunca.

Sometiose Eugenia sin murmurar a cuanto deseaba su marido; solamente aventuró la observación de que no siendo muy ricos, no les era licito esponer la fortuna de sus hijos.

— 49 —

escusa alguna, y su padre exclamó asombrado:

—Pero ¿qué tiene Victor, Dios!

—Se fastidia, respondió Eugenia; ha columbrado el mundo, y desearía conocerle mejor. Bueno fuera dejarle, porque está visto que ya no bastamos nosotros para su felicidad.

—Bien! id juntos a pasar el invierno a Portiers.

—Yo no, yo no salgo de la abadía; no me agrada la ciudad, porque estoy acostumbrado a este valle.

—Y qué, te has de separar de tu marido?

—Es indispensable para su dicha, y lo haré. Me quedan mis hijos, y él volverá.

La dulce esposa se enjugó una lágrima que por su megilla rodaba, y se levantó a incorporarse con su marido. Al otro día no salió este por ocuparse en los preparativos de la fiesta. Vistió de nuevo a los criados, mandó limpiar el coche, los caballos con esmero desacostumbrado; él mismo, vestido con sencillez pero elegante, salió de su habitación una hora antes que el conde. Contempláble Eugenia con orgullo aunque con

da S. M. el rey de Marruecos á S. M. Católica, se considerará sometido á la soberanía de S. M. la Reina de las Españas desde el día de la firma del presente convenio.

Art. 5.º S. M. el rey de Marruecos ratificará á la mayor brevedad el convenio que los plenipotenciarios de España y Marruecos firmaron en Tetuan el 24 de agosto del año próximo pasado de 1859.

S. M. marroquí confirma desde ahora las cesiones territoriales que por aquel pacto internacional se hicieron en favor de España y las garantías, los privilegios y las guardias de moros de rey otorgados al Peñon y Alhucemas, según se expresa en el art. 6.º del citado convenio sobre los límites de Melilla.

Art. 6.º En el límite de los terrenos neutrales concedidos por S. M. el rey de Marruecos un caid ó gobernador contropas regulares, para evitar y reprimir las acometidas de las tribus.

Las guardias de moros de rey para las plazas españolas del Peñon y Alhucemas se colocarán á la orilla del mar.

Art. 8.º S. M. el rey de Marruecos se obliga á hacer respetar por sus propios súbditos los territorios que, con arreglo á las estipulaciones del presente tratado, quedan bajo la soberanía de S. M. la Reina de las Españas.

S. M. Católica podrá, sin embargo, adoptar todas las medidas que juzgue adecuadas para la seguridad de los mismos, levantando en cualquier parte de ellos las fortificaciones y defensas que estime convenientes, sin que en ningún tiempo se oponga á ello obstáculo alguno por parte de las autoridades marroquíes.

Art. 8.º S. M. marroquí se obliga á conceder á perpetuidad á S. M. Católica en la costa del Océano, junto á Santa Cruz la Pequeña, el territorio suficiente para la formación de un establecimiento de pesquería, como el que España tuvo allí antiguamente.

Para llevar á efecto lo convenido en este artículo, se pondrán previamente de

acuerdo los gobiernos de S. M. Católica y S. M. marroquí, los cuales deberán nombrar comisionados por una y otra parte para señalar el terreno y los límites que deba tener el referido establecimiento.

Art. 9.º S. M. marroquí se obliga á satisfacer á S. M. Católica, como indemnización para los gastos de la guerra, la suma de veinte millones de duros, ó sean cuatrocientos millones de reales de vellon. Esta cantidad se entregará por cuartas partes á las personas que designe S. M. Católica, y en el puerto que designe S. M. el rey de Marruecos, en la forma siguiente: cien millones de reales vellon en primero de julio, cien millones de reales vellon en veinte y nueve de agosto, cien millones de reales vellon en veinte y nueve de octubre y cien millones de reales vellon en veinte y ocho de diciembre del presente año.

Si S. M. el rey de Marruecos satisficiera el total de la cantidad primeramente citada antes de los plazos marcados, el ejército español evacuará en el acto la ciudad de Tetuan y su territorio.

Mientras este pago total no tenga lugar, las tropas españolas ocuparán la indicada plaza de Tetuan y el territorio que comprendía el antiguo bajalato de Tetuan.

Art. 10. S. M. el rey de Marruecos, siguiendo el ejemplo de sus ilustres predecesores, que tan eficaz y especial protección concedieron á los misioneros españoles, y confirma en favor de ellos todos los privilegios y las exenciones que concedieron en su favor los anteriores soberanos de Marruecos.

Dichos misioneros españoles, en cualquier parte del imperio marroquí donde se hallen ó se establezcan, podrán entregarse libremente al ejercicio de su sagrado ministerio, y sus personas, casas y hospicios disfrutará de toda la seguridad y la protección necesarias.

S. M. el rey de Marruecos comunicará en este sentido las órdenes oportu-

nas á sus autoridades y delegados para que en todos tiempos se cumplan las estipulaciones contenidas en este artículo.

Art. 11. Se ha convenido espresamente que cuando las tropas españolas evacuen á Tetuan podrá adquirirse un espacio proporcionado de terreno, próximo al consulado de España para la construcción de una iglesia donde los sacerdotes españoles puedan ejercer el culto católico y celebrar sufragios por los soldados españoles muertos en la guerra.

S. M. el rey de Marruecos promete que la iglesia, la morada de los sacerdotes y los cementerios de los españoles, serán respetados, para lo que comunicará las órdenes convenientes.

Art. 15. A fin de evitar sucesos como los que ocasionaron la última guerra, y facilitar en lo posible la buena inteligencia entre ambos gobiernos, se ha convenido que S. M. la Reina de las Españas en los dominios marroquíes resida en Fez ó en la ciudad que S. M. la Reina de las Españas juzgue mas conveniente para la protección de los intereses españoles y el mantenimiento de amistosas relaciones entre ambos Estados.

Art. 13. Se celebrará á la mayor brevedad posible un tratado de comercio en el cual se concederán á los súbditos españoles todas las ventajas que se hayan concedido ó se concedan en el porvenir de la nación mas favorecida.

Persuadido S. M. el rey de Marruecos de la conveniencia de fomentar las relaciones comerciales entre ambos pueblos, ofrece contribuir por su parte á facilitar todo lo posible dichas relaciones, con arreglo á las mútuas necesidades y conveniencia de ambas partes.

Art. 14. Hasta tanto que se celebre el tratado de comercio de que trata el artículo anterior, quedan en su fuerza y vigor los tratados que existían entre las dos naciones antes de la última guerra, en cuanto no sean derogados por el presente.

En un breve plazo, que no excederá

un mes desde la fecha de la ratificación de este tratado, se reunirán los comisionados nombrados por dichos gobiernos para la celebración del de comercio.

Art. 15. S. M. el rey de Marruecos concede á los súbditos españoles el poder comprar y esportar libremente las maderas de los bosques de sus dominios, satisfaciendo los derechos correspondientes, á menos que, por una disposición general, crea conveniente prohibir la esportación á todas las naciones, sin que por esto se entienda alterada la concesión hecha á S. M. Católica por el convenio del año 1799.

Art. 16. Los prisioneros hechos por las tropas de uno y otro ejército durante la guerra que acaba de terminar, serán inmediatamente puestos en libertad y entregados á las respectivas autoridades de los dos Estados.

El presente tratado será ratificado á la mayor brevedad posible, y el canje de las ratificaciones se efectuará en Tetuan en el término de veinte días ó antes si pudiera ser.

En fé de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios han estendido este tratado en los idiomas español y árabe en cuatro ejemplares, uno para S. M. Católica, otro para S. M. marroquí, otro que ha de quedar en poder del agente diplomático ó del consul general de España en Marruecos y otro que ha de quedar en poder del encargado de las relaciones exteriores de este reino, y los infrascritos plenipotenciarios los han firmado y sellado con el sello de sus armas en Tetuan á veinte y seis de abril de mil ochocientos sesenta y seis de la Era cristiana, y cuatro del mes de chual del año de mil doscientos sesenta y seis de la egira.

Firmado: Luis García. — Firmado: Tomás de Lignes y Bardaji. — Firmado: El siervo de su criador, Mohamed el Jetid, á quien sea Dios propicio. — El siervo de su criador, Ajmad-el Chabli, hijo de Abd-el-Melek. — Está conforme.

algo de desconfianza, y no se atrevió á abrazarle por miedo de arrugarle la camisa.

Magnífica fué la fiesta, y la comedia salió perfectamente. Mad. de Vilmorin, encargada de los principales, los ejecutó como una actriz consumada. Todos la prodigaban elogios, y cuando apareció en el salon despues del espectáculo, no habia una muger que no estuviera envidiosa, ni un hombre sin enamorarse. Victor tenia trastornado el juicio, y fué el último que se atrevió á acercarse á ella. Por la primera vez de su vida, concurría á una fiesta: y esta fiesta era presidida por la muger que adoraba! Leopoldina le salió al encuentro, porque le andaba buscando.

—¿Estáis contento? le dijo.

—Oh, señora, contestó entre dientes. El resto de la noche solo de él se ocupó. No bailaba él, y ella tampoco bailó. Las mas graciosas sonrisas, todos los artes de la coquetería, las miradas mas apasionadas le fueron prodigadas á porfia. Ebrio estaba de amor y de vanidad, todo el mundo lo observó, y acordándose cada uno de Eugenia, ya compadecía por tener el gusto de criti-

car á la marquesa. Así es el mundo, no hay compasión como no sea para encubrir una mala intención.

El último que salió del baile fué Victor y ya hacia rato que regresaran á la abadía los dos viejos. Desde entonces verificóse en él una revolución total: en la apariencia nada de su vida cambió; pero el corazón de Eugenia le decía que era otro enteramente distinto.

Salía y volvía á las mismas horas, era bueno con ella, afectuoso con sus hijos; un indiferente no habiera adivinado bajo su rostro sereno la agitación que le devoraba. Desde el día del baile, habia recibido sin duda una gran lección porque disimulaba admirablemente sus inspiraciones y ensueños. Todavía se detuvo en aquel pais seis semanas mad. de Vilmorin: continuaron los maldicientes murmurando de sus relaciones, pero sin que nadie pudiera presentar pruebas. Cuando se veían delante de gentes aparentaban, sino indiferencia, á lo menos fria amistad. Al tercer día de haberse ella ausentado, fué Victor á Servilliers y no se mostró triste. A la semana siguiente entró una mañana en la habitación de su muger.

besó respetuosamente y que guardó despues entre las suyas.

—Venís tarde, Victor, le dijo: os esperaba para acordar mi frage de esta noche, porque quiero ser la reina del baile.

—Basta que os presentéis, mi Leopoldina, nadie os negará la corona.

—No os pidó cumplimientos, sino un consejo.

—¿Lo que mandeis?

—Vaya, ¿qué os parece una corona de geranios naturales colocada en medio de mis diamantes y guirnaldas iguales en una falda de gasa azul?

—Será delicioso y extraño porque en febrero hay pocos geranios.

—¿Me sentará bien?

—Divinamente.

—No es mia la idea, sino que según ha dicho mi doncella, parece que habia ido otra á consultar lo mismo con la modista. No ha podido hallar sino algunas ramas que ha guardado para mi, como mejor parroquiana.

—Bueno ha estado el chasco.

—¿Nos veremos en la embajada?

—Sí, luego que salga de casa del minis-

Noticias de España.

El cadáver del moro Mohamet Ben-Hable, de cuya horrible lucha en el hospicio de Cádiz hemos dado pormenores, fué trasladado el día 30 á las dos de la madrugada desde el depósito al barrio estramuros de la ciudad; se le dió sepultura en uno de los fosos del castillo de San Lorenzo del Puntal, que es donde se entierran los restos de los mahometanos que mueren en dicha ciudad. No de ahora, sino desde el tiempo de Carlos II el hechizado, tienen reservado un sitio, los moros en Cádiz para su enterramiento. Y esto no fué por concesion de la municipalidad, sino porque así lo previno el monarca, oído el consejo de Castilla.

Los diarios extranjeros llegados el 3, publican con alguna mas estension las noticias de Palermo que nos comunica el telégrafo. Los ocho regimientos cuya organizacion habia mandado disponer Garibaldi, formarán un cuerpo de tropas dependientes del ejército del nuevo Estado italiano, que tomará el nombre del Cuerpo de operaciones en Sicilia.

La «Crónica de Gibraltar» publica una carta de Magazan, en la que dice que habian llegado otros cien camellos procedentes de Marruecos con dinero del emperador. Nosotros los europeos, continúa, estamos contentos porque abonen este dinero, pues vencerá á los moros, que los cristianos fueron vencedores en la última guerra y por consiguiente aumentará en ellos nuestra influencia.

La «Crónica» añade que los españoles hacen en Tetuan grandes compras de lana y de otros artículos. El mercado estaba provisto de toda clase de comestibles y ya habian vuelto todos los moros ricos con sus mujeres é hijos.

Noticias de extranjero.

Con referencia á una carta de Turin, vamos á dar algunos detalles relativos á la cuestión suscitada por el cardenal arzobispo de Pisa, en los que resalta la moderación, que algunos juzgarán escésiva, del gobierno piemontés.

Ya se sabe que Monseñor Corsi ha sido conducido á la capital del reino de la alta Italia en calidad de preso. El 22 fué conducido á la presencia del ministro de la Justicia, señor Cassini. Al efecto, se presentó un jefe de seccion en la habitacion de su eminencia y le invitó, en nombre del guarda-sellos, á comparecer en su presencia. Negóse el cardenal rotundamente, añadiendo que cumpliría una orden en ese sentido; pero que no cedería á una invitacion.

Presentósele aquella, y monseñor Corsi siguió al enviado del gobierno. Redactóse un acta, en la que el arzobispo declaró que habiéndose negado á una invitacion obedecia la orden que él mismo habia provocado.

Celebróse la conferencia entre el ministro y el cardenal; y á las preguntas

que aquel dirigia, contestaba este, que no podia responder.

Escitado á que se defendiera de los cargos que se le dirijan, replicó que habia obedecido órdenes mas poderosas que las de todos los monarcas de la tierra, y que su conciencia le imponia el deber de callar.

De dos delitos era acusado: primero, de haber prohibido al clero de su diócesis que reconociera á Victor Manuel como rey de Toscana, y haber hecho retirar todo el clero de la catedral de Pisa, incluso el sacristan, al llegar el rey á esta ciudad: segundo, de haber prohibido toda ceremonia religiosa para solemnizar el aniversario del Estatuto.

Cuando el ministro le manifestó que quedaba en libertad de ir á donde gustase, excepto á su diócesis, respondió que se consideraba como prisionero, y que no saldaria de su prision sino por orden del gobierno. Su prision es el convento de los misioneros una de las mas hermosas habitaciones de Turin, en donde es tratado como puede serlo un cardenal. Por lo que hace al gobierno, piensa dejarle obrar como guste.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Nápoles 3.

El día 1.º una division de 4,000 insurgentes con artillería atacó á Catania y fué vigorosamente rechazada por el general Crasy, al frente de tropas de lanceros, de cazadores y de artillería, las cuales batieron y dispersaron á los sublevados, cogiéndoles tres cañones y dos banderas al cabo de ocho horas de fuego. La ciudad ha sido declarada en estado de sitio. La columna del general Afan de Rivera que acudió, no pudo tomar parte en la accion.

Paris 2.

Las noticias de Sicilia dicen que el gobierno napolitano pidió la intervencion de los representantes de las potencias para que no se oponga Garibaldi á que los 25,000 hombres de tropas reales se retiren de Palermo con los honores de guerra sin deponer las armas.

La flota napolitana cesó el bombardeo por mediacion de los cónsules franceses e ingles. La lucha fué terrible y hubo muchos muertos tanto de tropa como gente del pueblo.

Se dice que el hijo de Garibaldi está herido.

En Génova se ha desmentido la muerte de Nino Bixio.

La ciudad de Agrigento se ha pronunciado en favor de Garibaldi.

Las últimas noticias de Nápoles dan cuenta de manifestaciones en aquella ciudad á los gritos de ¡Viva Victor Manuel y Garibaldi!

La capitulacion entre Lanza y Garibaldi se firmó á bordo del buque inglés *Annibal*. Los 25,000 soldados podrán salir con los honores de guerra y embarcar su material en la escuadra napolitana.

Miscelánea.

TEATRO.—El martes, y á beneficio del Sr. Sopera, se ejecutaron las zarzuelas, *Entre mi mujer y el negro* y *El Grumete*. Respecto de la primera, si bien quisiéramos ser indulgentes con

los artistas que tantos ratos de soláznos han proporcionado, no podemos dejar de consignar que estuvieron muy poco felices. No así en la segunda en que tanto la *Señorita Hernandez*, como la *señora Caballetti* se hallaron á muy buena altura, debiéndoles al fin el regular éxito que obtuvo la funcion. Al Sr. Pellizzari entendido profesor, se le nota un cansancio muy disculpable. Dirigió la orquesta el entendido profesor Sr. Aguirre, á quien vimos hacer esfuerzos heróicos para el buen resultado de las piezas que se cantaron.

En cuanto al beneficiado, no sabemos por qué no eligió *Mis dos mugeres*, en cuyo papel de *Elías* es sin duda alguna en el que está mejor y el que con mas acierto interpreta.

Anoche se cantó *El Sargenso Federico*, que á la verdad no sabemos, segun los servicios que tiene prestados, por qué no ha ascendido ya á oficial.

En suma; nuestro coliseo, los artistas y la empresa siguen como dice la *Madre Angustias*:

«Ti... rando, hijo, ti... rando.»

OBRA NOTABLE.—Hemos tenido el gusto de leer las tres primeras entregas del *Manual de Pedagogía* que está publicando el Sr. D. Rafael Sanchez Cumplido, inspector de primera enseñanza. Basado este trabajo en el conocimiento fisiológico del hombre, responde, seguramente á las exigencias que la creciente ilustracion y adelantos en todos los ramos del saber dán hoy á esta ciencia. La primera entrega, consagrada á un bien escrito prólogo y á unas consideraciones preliminares de mucho valer, prueban que su autor, abandonando la rutinaria marcha de algunos de sus predecesores, se ha afanado en ensanchar y dar importancia á los estudios á que se ha consagrado. En las dos siguientes dá á sus lectores mas interesantes nociones de anatomía y fisiología, y analiza y describe con notable exactitud, las influencias á que el hombre esta sujeto.

Felicitemos al autor, así como al dueño del establecimiento tipográfico de Cáceres, de donde está saliendo la esmerada edicion de que nos ocupamos.

ERA GRATIS.—Anoche era el juicio la calle del Ayuntamiento; pocas veces hemos visto mas concurrencia en idéntica noche á pesar del atractivo de la música. Verdad es que el público cordobés necesita este año mas expansion que otros porque como todas las diversiones han estado por las nubes tiene que desquitarse en las que no les cuesta el dinero.

ES BUENO.—Hemos visto la tercera entrega del *Diccionario Manual de derecho administrativo* y podemos asegurar que es una obra interesante y casi obligatoria para todo empleado. Indudablemente su autor va á hacer un señalado servicio.

BENEFICIO.—Mañana ó pasado parece tendrá lugar el de la simpática actriz señorita Hernandez, creemos que el público á pesar de su mal humor no dejará de oirla.

ESPAÑA VENCEDORA.—Con este titulo ha publicado nuestro querido amigo D. Vicente Barrantes una magnífica poesía dedicada al ejército de Africa. Salpi-

cada de excelentes pensamientos sorprenden por su vigor y entonacion. Pocas veces hemos visto una poesía en que campean mas valentía y sonoridad. Damos la mas cumplida enhorabuena á su joven autor, cuyo lira creemos no la dejará dormir tanto, siendo así que produce tan gratos sonidos.

HALLAZGO.—En la hacienda de Costillar, término de Almodovar se han aparecido cuatro caballerías mulares cuyo dueño reclaman las autoridades.

IDEM.—Tambien en una huerta de la Sierra, propia de Isabel Redondo se ha aparecido un mulo, cuyo dueño se ignora.

DESAPARICIONES.—Antonia Polo, joven de 16 años, que vive calle del rey Almanzor, se fugó de su casa la noche del 4 del actual á cosa de las nueve y media de ella, y aun todavia no ha parecido. Se cree ha sido seducida por un hombre.

Vicenta Romero de 45 años, manca del brazo izquierdo que estaba sirviendo en el campo de la Verdad, á cargo de D. José Barrionuevo y de Doña Josefa Criado salió el primero del actual por la mañana temprano por leche y á esta fecha no ha parecido.

Por lo no firmado, FELIX CAPILLA.

Boletín religioso.

Hoy.—Fiesta.—Santísimo CORPUS CHRISTI, y San Pedro y compañeros, mártires de Córdoba.

Mañana.—San Norberto, Ob. y Fr. Jubileo circular, en la Santa Iglesia Catedral.

Seccion comercial.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION DEL DIA 5 DE JUNIO.

3 por 100 consolidado... 00-00-00.
3 por 100 diferido..... 00-00-00.

MERCADOS.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde las dos de la tarde del día 5 de junio de 1860, á igual hora del 6.

No hubo venta.

Fuera de la Alhóndiga.

Trigo.—Fanegas 548 0/10, de 45 á 52.
Cebada.—De 00 á 00 rs.

Carne de vaca á 38 cuartos libra.

Aceite á 67 reales arroba.

Idem en molinos á 55.

Jabon blando á 17 cuartos libra.

TEATRO.

Gran funcion para hoy jueves 7.
27 de abono.

Se pondrá en escena por última vez la muy aplaudida zarzuela en tres actos, titulada,

EL JURAMENTO.

Dando fin con la graciosa cancion andaluza,

LAS VENTAS DE CÁRDENAS.

A las 9. A 3 rs.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Remate para el día 4 de julio de 1860, á las doce de su mañana.

DE BENEFICENCIA.

En quiebra.

Fincas rústicas.—Menor cuantía.

Número 1.333 del inventario.—Una haza de tierra calma, procedente del hospital de Jesús Nazareno de la villa de Hinojosa, que radica al sitio Fuente de la Lancha, término de la misma. Se compone de 2 fanegas y 6 celemines de tierra, equivalentes á 1 hectárea, 61 áreas y 2 centiáreas. Está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 16 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 360 y tasada en 400, y siendo menor la capitalización suqasta por ella en 360 rs.

Se subasta en quiebra de D. Sebastian Fernandez, vecino de Hinojosa, que la remató en segunda subasta en 27 de agosto del año último, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesion de 16 de setiembre del mismo, en 360 rs.

Número 994 del inventario.—Una haza de tierra, procedente del caudal de espositos de esta ciudad, que radica en el término de Santa Eufemia. Se compone de dos cercas. Están arrendadas dichas dos cercas á Manuel Linares en renta anual de 330 rs., por los que han sido capitalizadas en 7.425 rs. y tasadas en 7.000, y siendo mayor la capitalización en subasta por ella en 7.425 rs.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicaren al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores y anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que les lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará la comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en los pueblos ó ciudades donde radiquen las fincas en las cabezas de partido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Seccion de anuncios.

Ferrocarril.

Trenes con direccion á Sevilla.

Córdoba (sale)	6 30 m.	5 30 t.
Villarrubia	7 20	6 45
Almodovar	7 40	6 55
Posadas	7 50	7 05
Hornachuelos	8 00	7 15
Palma	8 10	7 25
Peñaflor	8 20	7 35
Lora	8 30	7 45
Carmona	8 40	7 55
Tocina	8 50	8 05
Brenes	9 00	8 15
La Rinconada	9 10	8 25
Sevilla (llega)	10 30	10 25

Trenes con direccion á Córdoba.

Sevilla (sale)	7 30 m.	3 30 t.
La Rinconada	7 40	3 40
Brenes	7 50	3 50
Tocina	8 00	4 00
Carmona	8 10	4 10
Lora	8 20	4 20
Peñaflor	8 30	4 30
Palma	8 40	4 40
Hornachuelos	8 50	4 50
Posadas	9 00	5 00
Almodovar	9 10	5 10
Villarrubia	9 20	5 20
Córdoba (llega)	11 55	9 55

PRECIOS DE LOS ASIENOS.

	1.ª	2.ª	3.ª
	Rls. es.	Rls. es.	Rls. es.
De Córdoba á			
Villarrubia	5 20	3 90	2 30
Almodovar	9 20	6 90	4 14
Posadas	12 80	9 60	5 74
Hornachuelos	16 80	12 60	7 56
Palma	20 80	15 60	9 36
Peñaflor	22 80	17 10	10 26
Lora del Rio	30	22 50	13 50
Carmona	36 40	27 30	16 38
Tocina	38 40	28 80	17 28
Brenes	43 60	32 70	19 62
La Rinconada	47 60	35 70	21 42
Sevilla	52 40	39 30	23 58
De Sevilla á			
La Rinconada	4 80	3 60	2 16
Brenes	8 80	6 60	3 96
Tocina	14	10 50	6 30
Carmona	16 40	12 30	7 38
Lora del Rio	22 40	16 80	10 08
Peñaflor	29 60	22 20	13 32
Palma	31 60	23 70	14 22
Hornachuelos	35 60	26 70	16 02
Posadas	39 60	29 70	17 82
Almodovar	43 20	32 40	19 44
Villarrubia	47 20	35 40	21 24
Córdoba	52 40	39 30	23 58

LA NACIONAL,

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por real orden de 31 de diciembre de 1859.

Ninguna otra compañía de la misma clase cobra derechos de administracion mas módicos que esta.

Es la única sociedad, en España, que admite la suscripción sin que se pierda el capital ni beneficios en ningun caso, ni aun en el de muerte del asegurado, con facultad de liquidar anualmente.

Las suscripciones pueden hacerse de cuatro modos diferentes, siendo á voluntad del suscriptor la eleccion del que mas le convenga:

1.º Con pérdida del capital y beneficios por muerte del asegurado, y con facultad de liquidar cada cinco años.

2.º Con pérdida, por muerte del asegurado, de solo los beneficios, pero no del capital que se haya impuesto, y con facultad de liquidar cada cinco años.

3.º Con pérdida del capital y beneficios si muere el asegurado, pudiendo liquidar y retirarse todos los años des-

pues de los primeros cinco.

4.º Sin Perder el capital ni los beneficios aunque el asegurado muera, y con derecho á liquidar cada año despues de trascurrido el primer quinquenio.

Delegado régio: Sr. D. Manuel Ortiz de Pinedo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Duque de Veragua, senador del reino.

Excmo. Sr. Conde de Yunury, ex-ministro, senador del reino.

Sr. D. Leon Garcia Villareal, prior del tribunal de Comercio de Madrid.

Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván, ex-ministro, senador del reino.

Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau, del consejo de Sanidad del reino.

Excmo. Sr. D. Andres de Arango, propietario.

Sr. D. Miguel Tenorio, regente de Audiencia jubilado.

Ilmo. Sr. Conde de Ripalda, del consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Sr. D. Mariano Calderera, inspector general de primera enseñanza.

Sr. D. José Falgueras, brigadier, diputado á Cortes y gentil-hombre.

Sr. D. Francisco Coello, autor del Atlas de España.

Sr. D. Antonio Baquer de Retamosa, capitalista.

Director general: Sr. D. José Cort y Claver.

Sub-director general: Sr. D. Pedro Cort.

Letrado consultor: Sr. D. Juan R. Garcia Flores.

Secretario general: Sr. D. Francisco Nard.

Banqueros de la compañía: el Banco de España.

Direccion general: Madrid, calle del Prado, núm. 19, cuarto principal.

Los que deseen ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende, hallarán en casa del Sr. D. Teodoro de Sierra, subdirector de la misma en esta provincia, todos los datos, aclaraciones y demas que necesite para ilustrar su opinion en la materia. Vive calle Pedregosa, número 1.º

Venta.

Se vende una excelente carretela de doble suspension con dos guarniciones, una á la inglesa y otra á la calesera, y un par de mulas con la edad en la boca, apeladas y adiestradas al tiro. El que trate de su compra puede dirigirse á D. Juan Alvarez, taller de coches de la Fuenseca de esta ciudad.—1, 2.

Manual de recaudadores,

por D. Agustin Aguirre y D. Santiago Salgado, oficiales de la direccion

general de Contribuciones.

Prospecto.—Autorizada la publicacion de esta obra y recomendada su adquisicion de Real orden, y despues de los elogios que ha merecido á los periódicos, así de Madrid como de las provincias, los autores no se permitirán reflexiones que no necesitaran por otra parte los funcionarios á quienes se dedican este Manual, para comprender la utilidad de un libro en que estan previstos cuantos casos pueden ocurrir en la recaudacion de contribuciones. No solo se ha puesto el tesio de todas las disposiciones vigentes, sino que se dan las esplicaciones necesarias para su mas fácil inteligencia, y los formularios consiguientes á un tratado teórico-práctico de índole tan especial y cuya necesidad era generalmente sentida por los que tienen intervencion en las cobranzas de contribuciones.

Puntos de venta.—En Córdoba en la contaduria de Hacienda pública, á 12 rs. cada ejemplar.

Los pedidos al único corresponsal en esta provincia D. Nicolas Laborde, oficial de dicha contaduria.—S. 2.

Arrendamiento.

Se arriendan desde el dia, dos portales en la plazuela de la Almagra, con los números 14 y 15. En la calle del Baño, número 13 junto á dicha plaza, darán razon.—S. 0.

Teatro.

Compañia de ópera italiana de Sevilla á Cádiz, bajo la direccion de Don José María de Fuentes.

Esta compañía que cuenta entre sus partes principales los tan celebrados artistas SIGNOLA PERUTZZI, prima donna, SIGNOR LANDI, primer tenor, SIGNOR SELVA, primer bajo, y SIGNOR BLANDI, primer baritono, ha formado el proyecto de dar en esta capital solo DIEZ FUNCIONES con cuatro óperas de los mejores maestros, como son *Lucrecia Borgia* y *Betty*, ópera graciosa de Donizetti, *Traviata*, de Verdi, y *La Vestal ó la Enterrada viva*, de Mercadante.—En Barcelona, en Sevilla, en Cádiz y en cuantos primeros teatros de Italia han ejecutado estos artistas las óperas indicadas les han valido merecidos aplausos y les han grangeado la reputacion que justamente gozan.

Pero atendidos los gastos que lleva consigo un espectáculo de este género, con artistas de fama y para tan pocas funciones, se necesita contar con el apoyo del público y este no puede manifestarse sino por medio de un abono que garantice en parte el regular éxito del proyecto.

En su consecuencia, se ha pensado abrir un abono por las diez funciones condicionalmente. Si el número de abonados indica que la empresa puede prometerse al menos defender sus intereses, el proyecto se llevará á efecto, viniendo la compañía completa, coros, etc., dándose la primera funcion el sábado 16, y completando las diez en todo el presente mes.—En caso contrario, se anunciará por los periódicos, para que los señores que hayan tomado localidades, sepan que no tienen efecto las funciones.

El abono condicional queda abierto desde el Jueves 7 hasta el Domingo 10 por la noche, que quedará cerrado definitivamente en la cobranza del teatro.

Los señores que deseen abonarse, pueden pasar á dicho punto, á las horas de costumbre, donde por ahora no se les exige mas que el nombre y domicilio, á que deberá llevarse la papeleta de abono, si se verifica.

El importe no se pagará hasta que la compañía haga su primera funcion.

Palcos, plateas y faltriqueras, precio diario, 70 rvn.; por las diez funciones, 500 rvn.—Butacas, diario 8; por abono, 60.—Lunetas, diario 7; por abono 50. Entrada diaria, 5 rvn.

NOTA.—Los señores que deseen abonarse por las funciones pares ó impares á palcos ó plateas, pagarán la mitad de su importe, siendo preferidos en todo caso los que se abonen por todas las funciones.—NM. 3.

Editor responsable, FELIX CAPELLA.

CORDOBA: Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31, á cargo de D. José Gomez.